RESOLUCIÓN No. 233
VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CARTA DE ACEPTACIÓN N° MRAM-MC-030-2026"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), en la plataforma del SECOP II el municipio de Ramiriquí y SOLUCIONES GMF SAS identificada con NIT 901.469.667-4 Representada legalmente por GUSTAVO MEDINA FORERO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.390.170 expedida en Bogotá D.C., firmaron el contrato N° MRAM-MC-030-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE TENENCIA RESPONSABLE, Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL COMO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($29.271.067) M/CTE, y un plazo de ejecución de diez (10) días, a partir de la fecha del acta de inicio.

2.Que de conformidad con la carta de aceptación N° MRAM-MC-030-2026, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DEL BIEN	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la calidad de los bienes.

3.Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° CHU-100080002 de cumplimiento anexo 0 expedida el día veintiuno (21) de mayo del año 2026, por la compañía Seguros Mundial, identificada con NIT 860.037.013-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° CHU-100080002 Anexo 0	Cumplimiento	21/05/2026	Cumplimiento del contrato	$ 2.927.106,70	**Desde** 20-05-2026 **Hasta** 30-11-2026
			Calidad del bien	$ 2.927.106,70	**Desde** 20-05-2026 **Hasta** 30-11-2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° CHU-100080002 de cumplimiento anexo 0 expedida el día veintiuno (21) de mayo del año 2026, por la compañía Seguros Mundial, identificada con NIT 860.037.013-6, que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato N° MRAM-MC-030-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE TENENCIA RESPONSABLE, Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL COMO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($29.271.067) M/CTE, y un plazo de ejecución de diez (10) días, a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de Gobierno para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los Veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Dirección Técnica de Compras Públicas
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal